



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
• Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14.

Obras públicas.—Caminos vecinales

El Alcalde de Peralveche acude á este Gobierno en solicitud de que se declare de utilidad pública un camino que, partiendo de la carretera de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera junto al rio Mentiroso y pasando por dicho pueblo, enlace en el camino de Vindel con la carretera últimamente mencionada.

Lo que conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á la provincia; pudiendo también, durante dicho plazo, presentar reclamaciones verbales los vecinos de cada término municipal ante el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 22 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

NUM. 15

Obras públicas.—Caminos vecinales

El Alcalde de Fuencemillan acude á este Gobierno en solicitud de que se declare de utilidad

pública un camino que, partiendo del hectómetro 8 del kilómetro 3 en la carretera de Cogolludo á Torrelaguna, termine en los 2 y 1, respectivamente, de la de Espinosa á Hiendelaencina.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento provisional para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último, se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de quince días, puedan presentar en este Gobierno reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia, pudiendo también, durante el mismo plazo, presentar reclamaciones verbales los vecinos de cada término municipal ante el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

Núm. 16

Negociado 3.º—Orden público

El Sr. Alcalde de Molina me comunica haber desaparecido una res vacuna, propiedad de Manuel Miguel, vecino de Gallocanta (Zaragoza).

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de la mencionada res, dando cuenta de su hallazgo á la referida Alcaldía, caso de ser habida.

Guadalajara 23 de Agosto de 1911.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda

Señas de la vaca

Edad de 5 á 6 años, pelo castaño oscuro, alzada regular, la cuerna un poco despuntada, lleva collar de cencerillas pequeñas, en el anca derecha lleva una S.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 1.º de la ley de 12

de Junio último, disponiendo que los tipos de gravamen del 17,50 y 18,50 por 100, fijados por la ley de 29 de Diciembre anterior, respectivamente, para los Registros fiscales de Urbana aprobados y comprobados, ó solamente aprobados, se reduzcan en 0'50 por 100, ó sea que los primeros deben tributar al 17 por 100, y los segundos al 18; el art. 2.º que determina que el tipo de gravamen señalado por la citada ley para las riquezas rústica y urbana amillaradas no podrá exceder para los pueblos que, con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1888, tributaban hasta el año 1910 al tipo máximo del 15,50 y 17,50 por 100, respectivamente, del 16 por 100 para la rústica y del 19 por 100 para la urbana, y el art. 3.º, que preceptúa que los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales de Rústica, sin estar la totalidad de los que constituyen la provincia y que hayan de tributar sobre la base de una riqueza superior á la que les estaba atribuida con anterioridad á la formación de sus Registros, no quedan obligados durante el ejercicio económico á pagar cantidad que exceda en más del 50 por 100 á la que venían satisfaciendo en el año anterior:

Considerando que la disposición transitoria de dicha ley de 12 de Junio próximo pasado ordena que los tipos establecidos por ella son aplicables á las cuotas de dicha contribución, devengadas desde 1911, y que por este Ministerio se dictarán las disposiciones necesarias para que las reducciones de las cuotas que procedan con arreglo á sus preceptos se hagan efectivas dentro del 4.º trimestre del corriente ejercicio, deduciéndose el exceso del importe de las cuotas que, debiendo reducirse, hayan sido cobradas totalmente antes del referido trimestre, es decir, que en el mismo ha de compensarse á los contribuyentes á quienes afectan las modificaciones introducidas, lo que hayan satisfecho de más y devolverse á metálico la parte del exceso correspondiente á las cuotas que se hayan ingresado para aquella fecha, no existiendo ningún inconveniente, como no sea en el orden del trabajo material, para que se ejecute lo dispuesto en cuanto se refiere á la riqueza de los Registros fiscales de Urbana y á la amillarada rústica y urbana, puesto que las bajas acordadas pueden realizarse en dicho cuarto trimestre para las cuotas trimestrales y devolverse á metálico el exceso que resulte en las anuales y semestrales, ajustándose en ello á lo prevenido por el legislador; y

Considerando que no ocurre lo mismo respecto de la riqueza de los Registros fiscales de Rústica, en la que la baja del tipo de gravamen ha sido una adición al proyecto ministerial hecha por iniciativa parlamentaria, y aunque el espíritu de la Ley que rece autoriza desde luego cualquier alteración que, sin modificar su esencia, permita llevar á cabo la bonificación acordada, no puede negarse que la imposibilidad de atenerse estrictamente á su letra, obliga á interpretar la expresa voluntad del legislador, acordando los medios para que pueda tener realidad en la época y en las condiciones que las circunstancias lo consientan, y que se determinan más adelante, el beneficio otorgado exclusivamente para el actual ejercicio á los contribuyentes de esa clase de riqueza, pues al contrario de lo que acontece en los demás pueblos que antes tributaban en la primera Sección, según la Ley de 7 de Julio de 1888, la bonificación que se les concede es superior en algunos casos al importe del cuarto trimestre liquidado, con arreglo á la de 29 de Diciembre de 1910, aparte de que, por el carácter

eventual del beneficio concedido, desde el año venidero han de reponerse el tipo del 14 por 100, señalado para todos los Registros fiscales de Rústica por la Ley citada de 29 de Diciembre, ya que la del 12 de Junio es en este punto terminante, al consignar en su art. 3.º que esa limitación de cuota sólo regirá durante el ejercicio económico.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención General y la Dirección General del Tesoro, se ha servido dictar las siguientes reglas para establecer la forma de realizar las compensaciones prevenidas, ateniéndose al orden con que aparecen en la Ley los diversos conceptos en que se reforma la contribución Territorial:

1.ª Para cumplir la ley en lo que afecta á las cuotas en vigor de los Registros fiscales de Urbana y á las de las riquezas rústica y urbana amillaradas, se formarán nuevas listas cobratorias por los Ayuntamientos y Juntas periciales, en los pueblos, y por las Comisiones de evaluación en las capitales, con arreglo al adjunto modelo número 1, consignándose en casillas sucesivas el número de contribuyentes en el padrón ó en los repartos; el nombre de los mismos; el líquido imponible que tienen asignado; la cuota que les resulta con el tipo de gravamen que corresponda y que, con arreglo á la ley, serán: el 17 por 100 para los Registros fiscales de Urbana aprobados y comprobados; el 18 por 100 para los solamente aprobados, y el 16 por 100 y el 19 por 100 respectivamente, para las riquezas rústica y urbana amillaradas de los pueblos que venían tributando en la primera sección con arreglo á la Ley de 7 de Julio de 1888; el recargo del 16 por 100; el 7'50 por 100 para la urbana en concepto de recargo adicional; el aumento por fallidos é indemnizaciones; el total de todas estas partidas; la anualidad que tenían asignada en las segundas listas cobratorias, y, por último, la diferencia en que ha de bonificarse á los contribuyentes.

2.ª Las Administraciones de Contribuciones examinarán y aprobarán las listas así formadas y, pasadas á las Intervenciones de Hacienda para los efectos de intervención y toma de razón, se remitirán luego á las Tesorerías de Hacienda con el fin de que estas dependencias rectifiquen los recibos correspondientes al cuarto trimestre, respaldándolos como sigue:

Importe del recibo

Bonificación por la Ley de 12 de

Junio de 1911

Líquido á cobrar

Del importe de las diferencias á bonificar á los contribuyentes, sólo se anotará en cuenta por efecto de la toma de razón, la suma de lo correspondiente á recibos trimestrales, que deberá totalizarse por separado de los anuales, y cuando en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª, pasen las Tesorerías á las Intervenciones con las correspondientes facturas los recibos anuales y semestrales pendientes de cobro rectificados á su dorso, estas últimas oficinas después de examinados y conformes estos documentos, anotarán en cuentas el importe de las diferencias á bonificar que se consignan en dichas facturas, quedando así rectificadas en Rentas públicas con las dos operaciones de data que se dejan indicadas por concepto y pueblo, los cargos anteriores en la parte correspondiente á las cuotas pendientes de cobro.

3.ª Los recibos semestrales y los anuales que por cualquier causa no hayan sido satisfechos en el período voluntario ó en el ejecutivo, se recla-

marán por las Tesorerías á fin de que puedan ser rectificadas en la forma referida en la regla anterior y se pongan de nuevo al cobro por su verdadero importe. Las Recaudaciones enviarán sin demora á las Tesorerías los recibos anuales y semestrales pendientes de cobro, con facturas duplicadas totalizadas por conceptos y pueblos, cuidando de dejar en ellas dos columnas en blanco para que las Tesorerías anoten el importe de la bonificación y el líquido á cobrar por cada recibo.

4.^a Los contribuyentes que tuvieren abonadas sus cuotas anuales y semestrales, podrán solicitar la devolución del exceso de lo satisfecho sobre lo debido, y una vez acordada se consignará en el respaldo de los respectivos recibos el resultado de la liquidación que se les haya practicado en la lista cobratoria.

5.^a Las oficinas de conservación catastral formarán á su vez nuevas listas cobratorias, con sujeción al modelo núm. 2 que se acompaña, para los pueblos comprendidos en el párrafo 2.^o del artículo 3.^o de la Ley de 12 de Junio último. En ellas se consignará en columnas sucesivas: el número del contribuyente en el registro fiscal; su nombre; la cuota que tuvo señalada en 1910; el 50 por 100 sobre dicha cuota; el total de ambas partidas; el recargo del 16 por 100; el total de éste y la partida anterior, cuya suma representa el importe de la anualidad de 1911; la que figure en las segundas listas cobratorias; la diferencia á bonificar á los contribuyentes el importe del primer recibo; el resto á compensar á los contribuyentes, y en las tres últimas, el recibo en que procede hacer la bonificación.

6.^a Terminada la confección de dichas listas, los conservadores catastrales las remitirán directamente á las Intervenciones de Hacienda para que sean intervenidas y puedan practicarse en los libros de contabilidad las oportunas rectificaciones; la Oficina fiscal, después de llenados aquellos requisitos, las pasará á las Tesorerías de Hacienda, á fin de que en los recibos en que proceda hacer las bonificaciones, según las listas cobratorias, y que estén pendientes de pago por no haber llegado su vencimiento ó por no haber sido satisfechos, practiquen la correspondiente liquidación en su dorso en la misma forma indicada en la regla 2.^a para los de la riqueza urbana fiscal, y rústica y urbana amillaradas.

7.^a Cuando la compensación haya de practicarse en el recibo del segundo trimestre, por exceder su importe, junto con lo abonado en el primer trimestre, del total exigible al contribuyente en la anualidad, se anularan los dos restantes, y el cuarto cuando la bonificación se realice en el tercero, previos, naturalmente, los trámites reglamentarios.

8.^a Los recibos anuales y semestrales, pendientes asimismo de pago, se reclamarán por las Tesorerías para practicar en ellos la liquidación, conforme queda expuesto, y ponerlos de nuevo al cobro por su verdadero importe. (A esta regla es aplicable lo dicho para la 3.^a)

9.^a Los contribuyentes que tuvieren satisfecha al presente mayor suma que la que les corresponda abonar con arreglo á la Ley de 12 de Junio, podrán reclamar la devolución de lo pagado con exceso, y una vez acordada aquélla, se consignará en el respaldo del recibo correspondiente la bonificación oportuna. Lo mismo en éstos que en los pen-

(Sigue á la plana siguiente)

MINISTERIO DE HACIENDA

Modelo número 1.

(Modelos á que se refiere la Real orden de 14 del actual y que se publica en el día de la fecha)

LISTA COBRATORIA de las cuotas de la contribución territorial, riqueza... en régimen de... de este término municipal, formada con arreglo á los preceptos de la Real orden de 14 de Agosto último, para cumplir lo dispuesto en la ley de 12 de Junio anterior.

Número del (1)	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Líquido imponible	Cuota al (2)	Recargo del 16 por 100	Recargo adicional del 7,50 por 100 (3)	Aumento por partidas fallidas ó indemnizaciones	TOTAL	Anualidades que tienen señaladas en las segundas listas cobratorias	Diferencia á bonificar á los contribuyentes										
										PESETAS									

Importan las bonificaciones... pesetas... céntimos, y, por lo tanto, quedan reducidas las cuotas del cuarto trimestre á... pesetas, y las de los cuatro trimestres, á...
 En... á... de... de 1911.

El...
 Sentado en Intervención.
 Aprobado.
 EL ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,

(1) Del padron ó del reparto.
 (2) Tipos de gravamen fijados por la ley de 12 de Junio.
 (3) Para la urbana fiscal y amillarada.

dientes de cobro que se hayan de rectificar, se expresará que con el pago de la diferencia que aparezca en el recibo quedan satisfechas por completo sus cuotas para 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1911.

RODRIGÁÑEZ.

Señor Director General de Contribuciones.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1911.

Humanes.—Tarifa 1.ª José Gonzon, venta de aceite jabón, 582'40 pesetas.

Viuda de Gaspar Torres, id. 582'40 id.
Victor Roldan, ferretería, 198 id.
Higinio Torres, tienda tejidos, 177'60
Justo Frutos, ropas hechas, 139'20 id.
Gil Fernandez, paquetería, 79'20 id.
Cecilio Marcos, carnicería, 48 id.
Felix Montero, id. 48 id.
Bernabé Montero, café, 48 id.
Romualdo Torres, repostero, 39'60 id.
Hija de Laureano Guio, venta harinas, 48 id.
Cecilio Marcos, id. 48 id.
Federico Perez, id. 48 id.
Manuel Escudero, taberna, 46'80 id.
Manuel Espinosa, id. 46'80 id.
Pedro Lopez, id. 46'80 id.
Isidoro Main, id. 46'80 id.
Luciano Puerta, id. 46'80 id.
Juan Roldan, id. 46'80 id.
Eusebio Urraca, id. 46'80 id.
Viuda de Rufino Sanz, posada, 30 id.
Romualdo Torres, id. 30 id.
Eusebio Urraco, pescados, 24 id.

Tarifa 2.ª Luis Marchamalo, arrendatario consumos, 60'51 id.

Bernabé Mateo, salon de baile, 16'80 id.
Romualdo Torres, id. 25'20 id.
Bernabé Mateo, mesa billar, 40'80 id.
Romualdo Torres, id. 40'80 id.
Manuel Escudero, carro transporte, 9'60 id.
Tomás Melendez, id. 9'60 id.
Romualdo Torres, 9'60 id.
Julian Torres, tartana, 39'60 id.
Antonio Medrano, abonos minerales, 60 id.

Tarifa 3.ª Ceferino Garcia, horno teja, 15'68 id.
Viuda de Gaspar Torres, fábricas salazón, 361'20 id.
El mismo, id. embutidos, 476, id.

Juana Sanz, molino harinero, 79'80 id.
El mismo, salto agua, 11'97 id.
Justo Aguirre, molino harinero, 53'20 id.
El mismo, salto agua, 7'98 id.
Feliciano Lopez, molino harinero, 56 id.
El mismo, salto de agua, 8'40 id.
Silverio España, un cilindro, 21 id.
Justo de Latorre, id. 21 id.
Isidora Parra, dos id. 42 id.

Laureano Marchamalo, prensa, 109'20 id.
Tarifa 4.ª Mariano Redondo, farmacéutico, 70'56 id.
Alejandro Torres, id. 70'56 id.

Antonio Varela, veterinario, 47'88 id.
Alfonso Lopez, confitero, 81'60 id.
Mariana Mateo, id. 81'60 id.
Emilio Castellot, albañil, 48 id.
Bernardo Garcia, barbero, 2'60 id.
Federico Carrascoso, carpintero, 21'60 id.
Estanislao Moreno, carretero, 2'60 id.
Manuel Mateo, herrero, 21'60 id.
Estanislao Moreno, 21'60 id.

Fermin Alonso, zapatero, 2'60 id.

Saturnino Castillo, id. 21'60 id.

Santos Espinosa, id. 21'60 id.

Tarifa 5.ª Viuda Gaspar Torres, venta papel, 15'60 id.
Cecilio Marcos, carnes frescas, 15'60 id.

Felix Montero, id. 15'60 id.

Justo de Latorre, horno pan, 7'20 id.

Viuda de Hilario Lozano, id. 7'20 id.

El mismo, id. 7'20 id.

Silverio España, id. 7'20 id.

Mariana Mateo, confitero, 7'20 id.

Hija de Laureano Guio, comisionista, 60 id.

Cecilio Marcos, 60 id.

Tomás Melendez, id. 60 id.

Federico Perez, id. 60 id.

Jadraque.—Tarifa 1.ª Cruz Arenas, comestibles, 416 id.
Nicomedes Serrano, alcoholes, 416 id.

Hijos de Faustino Gimeno, camisería, 165 id.

Ricardo Tejero, idem, 165 id.

Viuda de Tejero, ferretería, 165 id.

Bonifacio Alcalde, tejidos, 148 id.

Juan Antonio Jimenez, idem, 148 id.

Hernandez Sancho, idem, 148 id.

Custodio de Grado, droguería, 132 id.

Pedro Clemente, café, 66 id.

Pedro Garcia, comestibles, 66 id.

Antonio Lopez, idem, 66 id.

Felipe Lopez, idem, 66 id.

Angel Martinez, idem, 66 id.

Viuda de Daniel Ricote, idem, 66 id.

Manuel Rodrigálvarez, idem, 66 id.

Viuda de Justo Yagüe, idem, 66 id.

Justino Tejero, idem, 66 id.

José León, tablajero, 40 id.

Modesto Aparicio, idem, 40 id.

Paulino Hernandez, café, 40 id.

Nemesio Barahona, taberna, 39 id.

Viuda de Santiago Hernandez, idem, 39 id.

Pascual Medrano, idem, 39 id.

Dámaso Somolinos, idem, 39 id.

Luis Rojo, idem, 39 id.

Bonifacio Sanz, idem, 39 id.

Regino Alonso, venta relojes, 34 id.

Viuda de Julián Larrad, mesonera, 25 id.

José Ricote, idem, 25 id.

Baldomero Dominguez, bodega, 20 id.

Teodora Hernandez, taberna, 30 id.

Laureano Conde, piensos, 20 id.

Gregorio Guillermo Nadal, idem, 20 id.

Francisco José Sanz, idem, 20 id.

Tarifa 2.ª Hilario Rojo, correos, 5'97 id.

Casino de Jadraque, mesa billar, 34 id.

Pedro Clemente, dos mesas naipes, 22 id.

Cruz Arenas, carro transporte, 8 id.

Policarpo Mauro, idem, 8 id.

José Ranz, idem, 8 id.

Nicomedes Serrano, idem, 8 id.

Felisa Mauro, idem, 8 id.

Domingo Fernandez, idem, 8 id.

Tarifa 3.ª Tomás Chicharro, máquina tornear, 38 id.

Viuda de Daniel Ricote, fábrica teja, 22'40 id.

Clotilde Morales, idem yeso, 90 id.

Faustino Larrarte, idem horno, 45 id.

Cruz Arenas, idem jabón, 170 id.

Julián Cayuela, molino, 76 id.

El mismo, salto de agua, 11'40 id.

Hermanos Merino, molino, 76 id.

El mismo, salto de agua, 11'40 id.

Tomás Chicharro, idem, 5'70 id.

Ricardo Tejero, idem, 41'05 id.

Tarifa 4.ª Jacinto Abós, farmacéutico, 58'80 id.

Viuda de Sanchez, idem, 58'80 id.

Miguel Ricote, veterinario, 39'70 id.

Benito Vena, idem, 39'70 id.

Leoncio Ricote, idem, 39'70 id.

Victoriano de la Calle, notario, 103'95 id.

Crispin Burgos, confitero, 68 id.

Sancho y Hernandez, idem, 68 id.

Marcelino Marco, albartero, 18 id.

Agustin de las Heras, idem, 18 id.

Regino Alonso, barbero, 18 id.

Claudio Bermejo, idem, 18 id.
 Benito Esteban, botero, 18 id.
 Ernesto Perez, carpintero, 18 id.
 Vicente Ures, carpintero, 18 id.
 Anastasio Laria, idem, 18 id.
 Gregorio Blanco, herrero, 18 id.
 Casto Blanco, idem, 18 id.
 Baldomero Dominguez, idem, 18 id.
 Toribio de las Heras, solador, 18 id.
 Timoteo Traba, idem, 18 id.
 Vicente Ayllón, sastre, 18 id.
 Adrián Lopez, idem, 18 id.
 Pascasio Barragán, idem, 18 id.
 Manuel Ricote, zapatero, 18 id.
 Rogelio Moreno, idem, 18 id.
 Viuda de Justo Yagüe, idem, 18 id.
Tarifa 5.ª Viuda de Ignacio Esteban, huéspedes, 13 id.
 Manuel Rodríguez, papel fumar, 13 id.
 Baltasar Muñoz, horno de pan, 6 id.
 Nicomedes Serrano, idem, 6 id.
 Viuda de Tejero, idem, 6 id.
 Pedro Juanas, ropavejero, 6 id.
 Mariano Barahona, idem, 6 id.
 Viuda de Pedro Magro, idem, 6 id.
 Viuda de Santiago Hernandez, confitería, 6 id.
 Crispín Burgos, idem, 6 id.
 Juan Martínez, comisionista, 50 id.
 Nicomedes Serrano, idem, 50 id.
 Ricardo Tejero, idem, 50 id.

Las Inviernas—Tarifa 3.ª Paulino Villaverde, molinero, 6'50 pesetas.
 El mismo, 0'98 id.

Irueste—Tarifa 1.ª Alejandro García, mesonero, 2d ptas.
 Valentin Redondo, abacería, 24 id.
Tarifa 2.ª Toribio Monge, carro transporte, 9'60 id.
Tarifa 3.ª Basilio Sanchez, hereds., molino, 18'20 id.
 Mariano Hernando, id. id.
 Basilio Sanchez, salto de agua, 2'73 id.
 Mariano Hernando, id. id.

Jirueque—Tarifa 1.ª Valentin de Miguel, tienda, 43'20 ps.
 Benito Amor, id. id.
Tarifa 3.ª Santiago Alonso, molino, 18'72 id.
 El mismo, salto de agua, 2'82 id.
Tarifa 4.ª Mariano Muñoz, herrero, 16'80 id.

Jocar—Tarifa 1.ª Benito Criado, tienda, 36 ptas.
Tarifa 3.ª Nicolás Perez, molino, 36 id.
 El mismo, salto de agua, 1'37 id.

Ledanca—Tarifa 1.ª Sebastian Toledano, tejidos, 136'80.
 Manuel Ortega, abacería, 24 id.
 Ildefonso Martínez, venta carnes, 19'20 id.
Tarifa 3.ª Pedro Delgado, farmacéutico, 63 id.
 Pedro Rivera, veterinario, 40'32 id.
 Ignacio Ruiz, herrero, 16'80 id.

Loranca de Tajuña—Tarifa 1.ª Ecequiel Colodron, comestibles, 38'40 ptas.
 Andrés Carmena, taberna, 36 id.
 Maria Garcia, id. id.
 Angel Blazquez, id. id.
 Arturo Sanchez, tablajero, 19'20 id.
Tarifa 2.ª Pablo Diaz, carro transportes, 9'60 id.
 Bernabé Calvo, id. id.
Tarifa 3.ª Clodovaldo Hervás, aceña de río, 81'20 id.
 Francisco Sanchez, id. id.
 Clodovaldo Hervás, salto de agua, 12'18 id.
 Francisco Sanchez, id. id.
 Eusebio Polo, alfarero, 7'84 id.
 Celedonio Polo, id. id.
Tarifa 4.ª German Casado, farmacéutico, 63 id.
 Mariano Delgado, veterinario, 40'32 id.
 Felipe Ochoa, carpintero, 16'80 id.
 Pardo Ochoa, id. id.
 Isidoro Ochoa, sastre, id. id.
 Felipe Pardo, zapatero, id. id.
 Juan Sanchez, id. id.
 Vicente Ochoa, herrero, id. id.
Tarifa 5.ª Nicasio Diaz, carretero, 7'20 id.
 Juan Garcia, horno de pan, id. id.
 Marcelino Blanco, id. id.
 Regino Garcia, id. id.

Lupiana—Tarifa 1.ª Nemésio Fernandez, taberna, 36 id.
 Francisco Garcia, id. id.
 Jerónimo Rodriguez, id. id.
 Gervasio Illana, id. id.
 Francisco Garcia, tablajero, 19'20 id.
Tarifa 2.ª Rufo Fernandez, carro transporte, 9'60 id.
 Gregorio Fernandez, id. id.
Tarifa 3.ª Manuel Ayuso, molino, 102'20 id.
 Jacinto Menendez, lagar, 72'80 id.
 Francisco Ruiz, fábrica de loza, 23'52 id.
 Manuel Ayuso, salta de agua, 15'33 id.
Tarifa 4.ª Jesús Aldeanueva, farmacéutico, 63 id.
 Lorenzo Puerta, veterinario, 40'32 id.
 Vicente de la Zarza, barbero, 16'80 id.
 Andrés Trijueque, herrero, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Lázaro Abad, horno, 7'20 id.
 Demetrio Rodriguez, id. id.

Luzaga—Tarifa 1.ª Angel Gordo, abacería, 24 id.
Tarifa 3.ª Julián Baquero, molino, 53'20 id.
 Saturnino Hernando, idem, 18'20 id.
 Rufino Marqués, idem, 9'50 id.
 Julián Baquero, salto, 7'98 id.
 Saturnino Hernando, idem, 2'73 id.
 Rufino Marqués, idem, 1'37 id.

Luzón—Tarifa 1.ª Felipe Robisco, comestibles, 38'48 id.
 Eustasia Bolaños, abacería, 24'05 id.
Tarifa 3.ª Salustiano Aguirre, molino, 18'20 id.
 Timoteo Ayuso, id. id.
 Salustiano Aguirre, salto, 2'74 id.
 Timoteo Ayuso, id. id.
Tarifa 4.ª Cipriano Aguirre, carpintero, 16'80 id.
 Antonio Diaz, herrero, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Dionisio de Diego, horno, 7'20 id.
 Julián Ayuso, id. id.

Majaelrayo—Tarifa 1.ª Cayetano Velasco, taberna, 36 id.
Tarifa 4.ª Miguel Serrano, herrero, 16'80 id.

Málaga del Fresno—Tarifa 1.ª Miguel Berges comestibles, 38'40 id.
 Ventura Santiago Madrigal, taberna, 36 id.
 Evaristo Merino, id. id.
 Alberto Sanz, id. id.
 Felix Sanchez, id. id.
 Vicente Minguez, id. id.
 Eustaquio Camino, carnicería, 38'40 id.
 Cristina de Quer, id. id.
Tarifa 2.ª Vicente Minguez, salón de baile, 14'52 id.
Tarifa 3.ª Isidro Diaz, horno vasijero, 53'20 id.
 Cesareo Barrio, id. id.
Tarifa 4.ª Eduardo Cardenal, veterinario, 40'32 id.
 Juan Main, herrero, 16'80 id.
 Maximino Martínez, carretero, 16'80 id.
 Valentin Martin, zapatero, 16'80 id.
Tarifa 5.ª José Martínez, horno pan, 7'20 id.
 Vicente Bris, panadería, 15'60 id.
 Santiago Martin, id. id.

Malaguilla—Tarifa 1.ª Francisca Gascón, taberna, 36 id.
 Antonino Calleja, abacería, 24 id.
 Daniel Sanz, mesonero, 24 id.
 Antonino Calleja, tablejero, 19'20 id.
Tarifa 5.ª Petra Sanz, horno pan, 7'20 id.
 Romualdo Velasco, id. id.
 Modesto Guerra, herrero, 16'80 id.

Marchamalo—Tarifa 1.ª Matias Molina, taberna, 36 ptas.
 Manuel Calvo, idem, 36 id.
 Mariano San Juan, idem, 36 id.
 Fernando Ayuso, carnes frescas, 38'40 id.
 Francisco Garcia, idem, 38'40 id.
 Juan de Lucas, idem, 38'40 id.
 Julián de Lucas, comestibles, 38'40 id.
 Francisco de Pedro, idem, 38'40 id.
 Fructuoso San Juan, idem, 38'40 id.
 Santiago Yusta, mesonero, 24 id.
 Angela Garcia, idem, 24 id.
 Cipriano Garcia, abacería, 24 id.
Tarifa 2.ª Emilio Calvo arrendatr.º consumos, 97'20 id.
 Justo Pondereux, pesas y medidas, 15'91 id.
Tarifa 3.ª Juan Sigüenza, cilindro pasta, 21 id.
 Justa Leon, idem, 21 id.
 Pedro Oñoro, idem, 21 id.

Eusebio del Vado, prensa aceite, 72'80 id.
Tarifa 4.ª Rufino Rodriguez, farmacéutico, 63 id.
 José Martinez, veterinario, 40'32 id.
 Marcelino Valentin, barbero, 16'89 id.
 Juan Calvo, carretero, 16'80 id.
 Telesforo Gil, herrero, 16'80 id.
 Luciano Lopez, idem, 16'80 id.
 Julian Calvo, panadero, 16'80 id.
 Angel Ortega, idem, 16'80 id.
 Ricardo Pastor, idem, 16'80 id.
 Pablo de Lucas, idem, 16'80 id.
 José Poudereux, idem, 16'80 id.
 Manuel Calvo, idem, 16'80 id.
 Felipe Aznal, zapatero, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Juan Sigüenza, horno de pan, 7'20 id.
 Justa Leon, idem, 7'20 id.
 Pedro Oñoro, idem, 7'20 id.
 Justo Poudereux, pesas y medidas, 182 id.

Mandayona.—**Tarifa 1.ª** Pascual Relañó, tejidos, 136'80 pta.
 Julian Martinez, comestibles, 33'40 id.
 Eugenio Perez, id. 33'40 id.
 Manuel Mayor, id. 33'40 id.
 Cayetano Diaz, id. 33'40 id.
 Maria Serrano, abacería, 24 id.
 Pedro Martinez, tablaiero, 19'20 id,
Tarifa 2.ª Domingo Rubio, carro transporte, 9'60 id.
 Mariano Jorro, id. 9'60 id.
Tarifa 3.ª Celso Casaos, fabrica jabon, 42 id.
 Pedro Moreno, molino harinero, 28 id.
 Juan Sastre, id. 106'40 id.
 El mismo, fabrica papel, 988'40 id.
 Pedro Moreno, salto agua, 4'20 id.
 Juan Sastre, id. 15'96 id.
Tarifa 4.ª Tomas Aguado, farmacéutico, 63 id.
 Salvador Gonzalez, herrero, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Tomas Lope, horno de pan, 7'20 id.
 Manuel Mayor, id. 7'20 id.

Mantiel.—**Tarifa 3.ª** Francisco Ayuso, molino harinero, 20 pesetas.
 Ramon Serrano, id. 40 id.
Tarifa 5.ª José Rebollo, horno de pan, 6 id.
 Saturnino Delgado, id. 6 id.

Maranchón.—**Tarifa 1.ª** Oter y Jimenez, almacén comestibles, 471'80 pesetas.
 Juan Garcia, ferreteria, 163'20 id,
 Joaquin Oter, id. 163'20 id.
 Julian Fortea, id. 163'20 id.
 Vicente Gallo, id. 163'20 id.
 Pedro Garcia, café, 111'60 id.
 Felix Bueno, id. 11'60 id.
 Isaac Bueno, id. 111'60 id.
 Daniel Fernandez, quincalla, 100'80 id.
 Pedro Merodio, comestibles, 3'40 id.
 Venancio Merodio, id. 38'40 id.
 Miguel Sacristan, id. 83'40 id.
 Angel Gamboa, id. 33'40 id.
 Manuel Cendejas, taberna, 36 id.
 Francisco Garcia, parador, 24 id.
 Juan Albacete, id. 24 id.
 José Tabernerero, venta cera, 24 id.
Tarifa 2.ª Felix Bueno, dos meses billar, 81'60 id.
 Isaac Bueno, una id. 40'80 id.
 Manuel Cendejas, carro transporte, 79'20 id.
 Francisco Aragonés, un coche, 386'40 id.
Tarifa 3.ª Mariano Castellote, una prensa, 27'02 id.
 José Tabernerero, uos id. 54'04 id.
 Oter y Jimenez, salto agua, 7'08
 El mismo, fabrica moler, 71 id.
 Julian Fortea, fabrica chocolate, 70 id.
Tarifa 4.ª Emilio Martinez, farmacéutico, 63 id.
 César Rojas, veterinario, 40'32 id.
 Francisco Aragonés, barbero, 16'80 id.
 Juan Arguedas, herrero, 16'80
 Pedro Cendejas, sastre, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Felix Bueno, huespedes, 15'60 id.
 Pedro Garcia, id. 15'60 id.
 Juana Castellote, horno pan, 7'20 id.

Matarrubia.—**Tarifa 1.ª** Pedro Esteban, vinos, 36 id.
Tarifa 4.ª Leonardo Martinez, herrero, 16'80 id.

Mazarete.—**Tarifa 1.ª** Guillermo de Pablo, comestibles, 38'40 pesetas.
 Jesús Checa, tejidos, 38'40 id.
Tarifa 3.ª Pedro Navio, molino harinero, 9'10 id.
 El mismo, salto de agua, 1'37 id.
Tarifa 4.ª Isidoro Bailon Garcia, herrero, 16'80 id.

Mazuecos.—**Tarifa 1.ª** Miguel Fernandez, tejidos, 114 ptas
 Jacinto Garcia, idem, 114 id.
 Saturnino Garcia, mesonero, 20 id.
 Ceferino Garcia, idem, 20 id.
 Eugenio Garcia, abacería, 20 id.
 Paulino Gonzalez, tablaiero, 16 id.
Tarifa 3.ª Miguel Fernandez, prensa aceite, 78 id.
Tarifa 4.ª Tomás Almarza, carpintero, 14 id.
 José Langa, herrero, 14 id.
 Antonio Oñate, veterinario, 33'60 id.
 Bonifacio Roberto la Mayor, farmacéutico, 52'60 id.
 Juan Sanchez, zapatero, 14 id.
Tarifa 5.ª Margarito Garcia, horno de pan, 6 id.
 José Perez, pesas y medidas, 50 id.

Medranda.—**Tarifa 1.ª** Julio Melguizo, comestibles, 38'40 pesetas.
 Daniel Magro, abacería, 24 id.
Tarifa 3.ª Julian Aladren, molino harinero, 13 id.
 El mismo, salto de agua, 1'95 id.
Tarifa 4.ª Lucas Escribano, herrero, 16'80 id.
 Marcos Escribano, sastre, 16'80 id.

Megina.—**Tarifa 1.ª** José Valiente, taberna, 30 pesetas.
Tarifa 3.ª Nicasio Rico, molino harinero, 6'50 ptas.
 El mismo, salto de agua, 0'98 id.
Tarifa 4.ª Indalecio Martinez, barbero, 14 id.
Tarifa 5.ª Juan Moreno, horno de pan, 6 id.
 Angel Claro, idem, 6 id.

Mesonos.—**Tarifa 1.ª** Cecilio Garcia, taberna, 36 pesetas.
 Rufino Garcia, idem, 36 id.
 Gregorio Garcia, idem, 36 id.
 Nicolas Kozas, idem, 36 id.
Tarifa 4.ª Manuel Garcia, horno de pan, 24 id.

Miedes.—**Tarifa 1.ª** Inocente Gimenez, tejidos, 114 ptas.
 Eustaquio Alonso, vino, 30 id.
 Nicolas Gil, idem, 30 id.
 Donato Gomez, aguardiente, 30 id.
Tarifa 2.ª Eustaquio Alonso, carruaje, 8 id.
Tarifa 3.ª Enrique Blas, molino, 13 id.
 El mismo, idem, 13 id.
Tarifa 4.ª Faustino Gallego, farmacéutico, 52'50 id.
 José Berlanga, veterinario, 33'60 id.
 Lucio Nicolas, idem, 33'60 id.
Tarifa 5.ª Pedro Gil, caballos garañones, 91 id.
 Maria Cruz Ortega, idem, 91 id.

Membrillera.—**Tarifa 1.ª** Lucio Llorente, comestibles, 38'40 ptas.
 Hipólito Hernando, idem, 38'40 id.
 Daniel Magro, abacería, 24 id.
Tarifa 3.ª Cipriano Martinez, molinero, 28 id.
 El mismo, salto de agua, 4'0 id.
 Julian Sanz, molinero, 28 id.
 El mismo, salto de agua, 4'20 id.
Tarifa 4.ª Angel Megía, veterinario, 40'32 id.
 Juan Gamo, herrero, 16'80 id.
 Nicanor Garcia, idem, 16'80 id.
Tarifa 5.ª Pasoual Gonzalez, carnes, 15'60 id.
 Daniel Magro, ropabejero, 7'20 id.
 Lucio Llorente, idem, 7'20 id.

Mierla (La).—**Tarifa 1.ª** José Perucha, abacería, 24 ptas.

Milmarcos.—**Tarifa 1.ª** Francisco Martinez, vinos y aguardientes, 165 ptas.
 Pedro Moros, tejidos, 114 id.
 León Muela, jamon dulce, 75 id.
 Francisco Martinez, vinos y aguardientes, 66 id.
 Primitivo Escolano, merceria y paqueteria, 66 id.
 Juan Urbano, idem, 66 id.
 Nicasio Escolano, idem, 66 id.
 Juan Mellado, vinos y aguardientes, 39 id.
 Francisco T. Sebastian, idem, 39 id.
 Leandro Ibañez, idem, 39 id.
 Francisco Terreros, parador, 25 id.
Tarifa 3.ª Mariano Nuno, tejar, 5'60 id.
Tarifa 4.ª Daniel Larena, farmacéutico, 58'80 id.

- Nicomedes Saenz, albeitar, 21 id.
 José Ramirez, herrero, 14 id.
 Teodoro Larrad, zapatero, 14 id.
- Millana.—Tarifa 1.^a Rufo Martinez, comestibles, 60 ptas.
 Benigno Tarro, mesonero, 20 id.
 Tarifa 3.^a Juan Serrano, molino harinero, 20 id.
 Sociedad de Labradores, prensa aceite, 78 id.
 Miguel Cámara, molino aceite, 52 id.
 Tarifa 4.^a Felipe Navarro, carpintero, 14 id.
 Eugenio Alvaro, herrero, 14 id.
 Quirico de la Cruz, zapatero, 14 id.
 Tarifa 5.^a Juan Galan, horno de pan, 6 id.
 Juan Serrano, salto de agua, 3 id.
- Mirabueno.—Tarifa 1.^a Juan Relano, tablajero, 19'20 ptas.
 Antonio Esteban, comestibles, 38'40 id.
 Apolinar Serrano, abaceria, 19'20 id.
 José Serrano, comestibles, 38'40 id.
 Ramón Garcia, tejidos, 136'80 id.
 Tarifa 2.^a Matias Acebron, carros con mulas, 28'80 id.
 Valentín Delgado, idem, 9'60 id.
 Tarifa 4.^a Felipe Sanz, herrero, 16'80 id.
 Sotero Ureta, veterinario, 40'32 id.
- Miralrio.—Tarifa 1.^a José Corrales, ultramarinos, 72 ptas.
 Gerardo Martinez, tocino y embutidos, 72 id.
 Regino Herrero, comestibles, 38'40 id.
 Manuel Medina, id. id.
 Joaquin Esteban, tablajero, 19'20 id.
 Tarifa 4.^a Guillermo Flores, barbero, 16'80 id.
 Baldomero Esteban, carpintero, id. id.
 Manuel Dominguez, herrero, id. id.
 Fermin Vicente, id. id.
 Fermin Llorente, zapatero, id. id.
 Amador Perez, id. id.
 Tarifa 5.^a Andrés Gomez, horno de pan, 7'20 id.
 Antolin Gonzalez, id. id.
 Meliton Garcia, id. id.
 José Corrales, tratante, id. id.
- Mochales.—Tarifa 1.^a Juan Garcia, tejidos, 136'80 ptas.
 Basilio Garcia, tienda, 38'40 id.
 Manuel Martinez, id. id.
 Tarifa 3.^a Romualdo Cortés, un telar común, 8'40 id.
 Emeterio Garcia, id. id.
 Agustin Galvez, id. id.
 Cándido Galvez, id. id.
 Lázaro Gutierrez, id. id.
 Mariano Romero, id. id.
 Lucas Diez, molino, 53'20 id.
 Jerónimo Bayo, idem, 7'98 id.
 Epifanio Garcia, idem, 36'40 id.
 Eduardo Cano, idem, 5'48 id.
 Tarifa 4.^a Deogracias Moré, practicante, 17'64 id.
 Cecilio Perez, herrero, 16'80 id.
 Manuel Gutierrez, zapatero, id. id.
 Pablo Martinez, id. id.
 Tarifa 5.^a Timoteo Blasco, horno de pan, 7'20 id.
- Mohernando.—Tarifa 1.^a Hipólito Cebrian, vino y aguardiente, 36 id.
 Gonzalez Deza, id. id.
 Melquiades Viñuelas, id. id.
 Florentino Sanchez, abaceria, 24 id.
- Miñosa (La).—Tarifa 1.^a Basilio Baras, ultramarinos por menor, 72 ptas.
 Mariano Andrés, taberna, 30 id.
 Matias Lopez, abaceria, 20 id.
 Tarifa 2.^a Mariano Andrés, carro amillarado, 68 id.
 Tarifa 3.^a Antonio Martin, salto de agua, 0'98 id.
 Blas Salazar, id. id.
 Pablo Andrés, id. id.
 Antonio Martin, molino, 6'50 id.
 Blas Salazar, id. id.
 Pablo Andrés, id. id.
- Molina.—Tarifa 1.^a Claudio Josa, aguardientes, 730'80 id.
 Eduardo Martinez, almacén hierro, 730'80 id.
 Lucas Polo, tejidos, 280'80 id.
 Hilario Lopez, id. id.
 Celestino Marco, id. id.
 Vicente Ricarte, idem, 166'80 id.
 Antonio Moreno, id. id.
 León Rubas, id. id.
- Victoriano Martinez, id. id.
 Teodoro Polo, id. id.
 José Martinez, idem, 2'4'80 id.
 Salvio Arauz, idem, 256'80 id.
 Casino de Amistad, café sociedad, 96 id.
 Clodoaldo Mielge, libreria, 120 id.
 Luis Ruiz, merceria, 20 id.
 Francisca Juana, id. id.
 Mariano Santamaria, id. id.
 Francisco Iturbe, id. id.
 Ildefonso Perruca, id. id.
 Cipriano Castillo, id. id.
 Pablo Garcia, id. id.
 Desiderio Abad, id. id.
 Santos Lartiga, id. id.
 Eleuterio Baltanas, id. id.
 Simón Sanz, ultramarinos, 120 id.
 Francisco Navarro, calzado h. cho, 62'40 id.
 Escolástico Jimenez, tejidos, 62'40 id.
 Mariano Herranz, id. id.
 Pedro Juberías, taberna, 57'60 id.
 Adolfo Herranz, id. id.
 Manuel Concha, id. id.
 Emilio Gilaberte, id. id.
 Eusebio Guillén, id. id.
 Pablo Guillén, id. id.
 Mariano Moya, id. id.
 Domingo Herranz, id. d.
 Patricio Sanz, id. id.
 Marcos Sanz, id. id.
 Facundo Berzosa, id. id.
 Nicanor Lopez, id. id.
 Urbano Herranz, id. id.
 Florentina Sanz, id. id.
 Cosme Checa, id. id.
 Juliana Herranz, id. id.
 Celedonio Velasco, relojero, 52'80 id.
 Angel Alonso, id. id.
 Manuel Larrad, posadero, 42 id.
 Eulogio Viorreta, id. id.
 Manuel Blaso Zebrian, id. id.
 León Benito Loras, id. id.
 Manuel Martinez, abaceria, 42 id.
 Juliana Ricarte, casa huespedes, 28'80 id.
 Gregorio Romero, tablajero, 28'80 id.
 Casimiro Fernandez, id. id.
 Tomás Aspas, id. id.
 Manuel Ramiro, tegidos, 28'80 id.
 Juan Garcia, id. id.
 Gregorio Romero, tegidos, 28'80 id.
 Jesús Gonzalez, papel de fumar, 28'80 id.
 Tarifa 2.^a Eduardo Martinez, tratante, 93'60 id.
 Eulogio Viorreta, pieles del pais, 67'20 id.
 Vigia de la Torre, periódico, 45'60 id.
 Torre de Aragón, id. id.
 Casino de la Amistad, mesa billar, 40'80 id.
 Idem, dos mesas tre-illo, 13'20 id.
 Mariano Frutos, carro, 9'60 id.
 Braulio Tineo, id. id.
 Juan Lopez, id. id.
 Benito Villanueva, id. id.
 Valentin Lopez, dos automóviles, 576 id.
 Tarifa 3.^a Lucas Villanueva, hilados, 139'44 id.
 Joaquin Santamaria, batan, 17'50 id.
 Bernardino Santamaria, idem, 17'50 id.
 Eduardo Martinez, curtidos, 95'20 id.
 Leoncio Milla, molino harinero, 53'20 id.
 Joaquin Montesorro, idem, 53'20 id.
 Lucio Milla, idem, 53'20 id.
 Lucas Villanueva, idem, 53'20 id.
 Silverio Sanz, idem, 79'80 id.
 Valentin Lopez, idem, 100'80 id.
 Julian Herranz, idem, 53'20 id.
 Salvio Arauz, fábrica chocolate, 308 id.
 Marcelino Martinez, chocolate, 70 id.
 Francisca Juana, idem, 70 id.
 Simeon Juana, idem, 70 id.
 Francisco Iturbe, idem, 70 id.
 Lucas Villanueva, molino harinero, 20'91 id.
 Joaquin Santamaria, batan, 2'63 id.
 Bernardino Santamaria, idem, 2'63 id.

Leoncio Milla, molino harinero, 7'98 id.
 Silverio Sanz, idem, 11'97 id.
 Joaquin Montesoro, idem, 7'98 id.
 Lucio Milla, idem, 7'98 id.
 Julian Herranz, idem, 7'98 id.
 Valentin Lopez, idem, 15'12 id.
 Lucas Villanueva, idem, 7'98 id.
Tarifa 4.ª Gregorio Megino, farmacéutico, 110'88 id.
 Mariano Garcia, idem, 110'88 id.
 Pablo Alonso, idem, 110'88 id.
 Victor Herrero, veterinario, 55'44 id.
 Joaquin Garcia, abogado, 122'97 id.
 Luis Rincón, idem, 122'97 id.
 Juan Sol, idem, 122'97 id.
 José Lopez, escribano, 68'54 id.
 Luis Rincón, notario, 166'32 id.
 Juan Poves, procurador, 76'60 id.
 Gregorio Hernandez, idem, 76'60 id.
 Victoriano Muñoz, idem, 76'60 id.
 Juez municipal, 55'44 id.
 Telesforo Perez, Secret. Juzgado municipal, 40'32 id.
 Mariano Martinez, confitero, 120 id.
 Antonia Martinez, idem, 120 id.
 Manuel Martinez, idem, 120 id.
 Paula Navarro, idem, 120 id.
 Mariano Lozas, guarnicionero, 64'80 id.
 Manuel Aguilar, tintorero, 52'80 id.
 Celestino Gilaberte, alpargatero, 28'80 id.
 Genaro Grange, idem, 28'80 id.
 Manuel Lacalle, abarquero, 28'80 id.
 Prudencio Hernandez, barbero, 28'80 id.
 Francisco Perez, idem, 28'80 id.
 José Egidio, botero, 28'80 id.
 Pedro Palacios, carpintero, 28'80 id.
 Valentin Alcocer, idem, 28'80 id.
 Genaro Arregui, constructor carros, 28'80 id.
 Bonifacio Sanz, idem, 28'80 id.
 Luis Martinez, ventan de pan, 28'80 id.
 José Lázaro, idem, 28'80 id.
 Martin Palacios, herrero, 28'80 id.
 Mariano Ropiñon, idem, 28'80 id.
 Raimundo Romero, idem, 28'80 id.
 Gregorio Romero, idem, 28'80 id.
 Escolástico Peco, idem, 28'80 id.
 Simon Martinez, solador, 28'80 id.
 Victoriano Diaz, sastre, 28'80 id.
 Vicente Ferrer, zapatero, 28'80 id.
 Anacleto Peco, idem, 28'80 id.
 Toribio Tio, idem, 28'80 id.
 Telesforo Sanz, idem, 28'80 id.
Tarifa 5.ª: Valentin Lopez, comisionista granos, 60 id.
 Victoriano Martinez, idem, 60 id.
 Mariano Santamaria, idem, 60 id.
 Gregoria Aragoncillo, idem, 60 id.

AYUNTAMIENTOS

HOMBRADOS

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslado del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Igualmente se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos prescriptos en la ley Municipal vigente y orgánica del Poder judicial, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, pasados se proveerá.

También está vacante la plaza de Sacristán, que podrá desempeñarla el agraciado, cuya dotación consiste en 100 pesetas que paga el Municipio, y otras 100 que abona la Fábrica, incluso los derechos parroquiales.

Hombrados 7 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Dámaso Navarro.

MESONES

De acuerdo con la Autoridad eclesiástica, se abre un concurso para la fundición de dos campanas de la Iglesia del pueblo de Mesones (Guadalajara), á condición de que sean fundidas con sus mismos metales en dicha población, y se adjudicarán dichas obras al que presente proposición más ventajosa y ofrezca mayores garantías. Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde de dicho pueblo hasta el día 31 de los corrientes; advirtiéndose que el coste será satisfecho tan pronto como estén colocadas en la torre.

Mesones 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

ALBENDIEGO

Desde 1.º de Octubre próximo y por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Somolinos, distante dos kilómetros de buen camino, con la dotación de 34 pesetas anuales la primera y 16 la segunda, pagadas de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado puede contratar las igualas particulares de ambos pueblos, que producen al año próximamente 177 fanegas de trigo, 116 de centeno 177 arrobas de patatas, todo de buena calidad y satisfecho con ocho meses de antelación, quedando además el Profesor libre del impuesto de consumos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán dirigirse á esta Alcaldía en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Albendiego 22 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Juan Redondo.

VALVERDE

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y distrito municipal, con el sueldo anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal; admitiéndose solicitudes por el término de veinte días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valverde 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Chicharro.

JUZGADOS MUNICIPALES

TENDILLA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil de este Juzgado municipal.

Su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes podrán presentar sus instancias hasta el 31 del actual, en la Secretaría de este Juzgado.

Tendilla 17 de Agosto de 1911.—El Juez municipal, Eufemio Rebollo.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA de un perro de caza blanco con pintas canela; atiende por *Tul*. Se le gratificará al que lo presente en la tienda de piensos, plaza de San Gil, Guadalajara.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.